



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“SISTEMA PENITENCIARIO Y EL DERECHO A LA SALUD, EN TIEMPOS DE
PANDEMIA EN EL PENAL DE SOCABAYA AREQUIPA 2020”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

Autor:

Bellido Chire Juan Manuel (ORCID: 0000-0002-5039-9641)

Asesor:

Mg. Namuche Cruzado, Clara Isabel (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, código de ejecución penal, decretos supremos sobre pandemia

CALLAO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios, a mi esposa Mirian Liliana por ser mi compañera de toda la vida y por su gran apoyo, a mis hijos Sebastián y Valentina por su gran amor ya que son la bendición más grande que Dios y la vida me ha regalado. A mis padres por su infinito amor y a mis compañeros del INPE que perecieron en la pandemia, siempre los recordare, gracias por haberme permitido dejarme llegar hasta este punto de mi vida.

Agradecimiento

A Dios, por brindarme salud para seguir construyendo mi futuro, y aquellas personas y colegas que me brindaron su apoyo de manera desinteresada, a mi alma mater, la universidad cesar vallejo por las enseñanzas inculcadas y por haberme brindado los conocimientos básicos del derecho.

INDICE

Caratula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
INDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCION.....	8
II. MARCO TEÓRICO	112
III. METODOLOGÍA.....	255
3.1 Tipo y Diseño de investigación	266
3.4 Participantes	288
3.5 Técnicas e instrumentos de Recolección de datos	299
3.6 Procedimiento	299
3.7 Rigor científico	299
3.8 Método de Análisis de datos.....	30
3.9 Aspectos Éticos.....	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSION.....	32
V. CONCLUSIONES.....	49
VI. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS.....	552
ANEXOS.....	57

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Matriz de Categorización.....	27
Tabla N° 2: Participantes.....	28
Tabla N° 3: Validación de instrumentos.....	30
Tabla N° 4: Resultados.....	32

RESUMEN

Dando una alternativa al conocimiento jurídico, la presente tesis titulada “Sistema penitenciario y el derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de Socabaya Arequipa 2020”

Esta investigación ve la necesidad, de establecer si el derecho a la salud en el sistema penitenciario que se brinda a los internos del Establecimiento Penitenciario de Socabaya Arequipa, contribuye efectivamente a su recuperación, para ello es importante identificar los factores que predisponen el cumplimiento del derecho a la salud de los internos.

En tal sentido, tiene como objetivo describir cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa, siendo el método descriptivo, el tipo de investigación que se utilizó fue el de nivel básica - cualitativo. La técnica empleada para recolectar información fueron las entrevistas, las mismas que se realizaron a especialistas y trabajadores, por tal motivo, como técnica fue la guía de entrevista fue debidamente validada por los expertos en la materia.

Palabras claves: Sistema penitenciario, salud, pandemia.

ABSTRACT

Giving an alternative to legal knowledge, this thesis entitled "Penitentiary system and the right to health, in times of pandemic in the Socabaya Arequipa 2020 prison" This research sees the need to establish whether the right to health in the prison system that is offered to inmates of the Socabaya Arequipa Penitentiary Establishment effectively contributes to their recovery, for this, it is important to identify the factors that predispose compliance with the right to the health of the inmates.

In this sense, it aims to describe which are the negative factors of the prison system that imply the violation of the right to health, in times of pandemic in the Socabaya Arequipa prison, being the descriptive method, the type of investigation that was used was the basic level - qualitative. The technique used to collect information was interviews, the same ones that were carried out with specialists and workers, for this reason, as a technique, the interview guide was duly validated by experts in the field.

Keywords: Prison system, Health, pandemic.

I. INTRODUCCIÓN

Es necesario realizar una revisión selectiva, detallada y crítica de la investigación sobre los temas anteriores, consultar con expertos, y expresar su importancia, urgencia o seriedad, importancia y relevancia. Esta investigación trata de un problema que se enmarca en el área Jurídica del Derecho Penitenciario, Derecho Penal, conteniendo un desarrollo sobre la realidad del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Socabaya – Arequipa; precisando que el tema-problema es: “Sistema Penitenciario y el Derecho a la Salud, en tiempos de pandemia en el Penal de Socabaya Arequipa 2020”. Siendo necesario revisar cual es la base de nuestro sistema penitenciario, comenzando por determinar si se cumple o no, con el fin de preservar el bienestar de la salud de los internos del penal de Socabaya.

El Dr. Ángel María Manrique jefe de la oficina de la Defensoría del Pueblo indicó en el portal de noticias de la Defensoría del Pueblo que: “Existe una elevada probabilidad de que los internos se contagien debido al hacinamiento de los establecimientos penitenciarios, esto debido a la ausencia de personal de salud y la falta de un área de aislamiento para personas que presenten síntomas”; Ya que el establecimiento de Socabaya alberga a 2282 varones y su capacidad es para 550 internos. Tal como lo indica en la nota de prensa y su informe del día miércoles 29 de abril del 2020, de su página principal de la defensoría del pueblo. (PNDP-2020). Así mismo, la oficina de la Defensoría del Pueblo en Arequipa (2020) en su informe del 29 de abril del 2020 reitera la necesidad de que se adopten medidas sanitarias con carácter de urgencia, preservando de este modo el derecho a la salud de las personas privadas de libertad y de los agentes penitenciarios. Considerando que el trabajo penitenciario y la salud de los internos coadyuvan de manera muy importante en el proceso de resocialización de los internos, por lo que se debe reforzar y priorizar la buena salud del interno lo cual se lograría mediante el trabajo de prevención de la misma, y con un excelente equipo multidisciplinario, que son importantes para lograr las metas específicas del tratamiento.

En el servicio de salud existe la falta de atención médica ya que el estado de insalubridad es perceptible, por la ubicación en que se encuentra el establecimiento penitenciario, por lo que no alcanzan a ser atendidas apropiadamente y que muchas veces requiere el interno de un diagnóstico especializado para su tratamiento adecuado. Y según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 044-2021-INPE/ORSA de los estudios de seguridad y planes de seguridad 2021. Donde se indica que el penal de Socabaya Arequipa se encuentra en quebrada la Chuca Distrito de Socabaya a 40 minutos fuera de la ciudad y que fue construido para una capacidad de 550 y posteriormente se hizo una ampliación aumentando su capacidad a 667 internos, pero ahora cuenta con una población penal de 1,961 internos, evidenciando claramente el Hacinamiento del penal y que por el mismo la población penal esta propenso a múltiples contagios y epidemias. Así mismo no hay servicios de aislamiento constituyendo con esto factores que vulneran los derechos humanos. Las preguntas planteadas comenzarán con un diagnóstico del estado de salud real de la prisión. Por lo tanto, el primer paso es diagnosticar la realidad del centro penitenciario para poder determinar si las condiciones de atención de los internos violan los derechos humanos. Posteriormente en el área de salud se consideran los siguientes factores: infraestructura, servicios de enfermería, servicios médicos, experiencia y medicación adecuada.

Después de haber planteado la realidad problemática surge la necesidad de plantearnos una pregunta general y dos específicas. Como pregunta general tenemos: ¿Cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de Socabaya Arequipa 2020? Como problemas específicos tenemos ¿De qué manera el ambiente inadecuado del penal de Socabaya incide en el derecho a la salud de los internos? ¿De qué forma el hacinamiento del penal de Socabaya repercute en el derecho a la salud de los internos? ¿De qué forma protege el DS 013-2020-SA que establece medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID-19; a los internos del penal de Socabaya?

La justificación de este proyecto de investigación parte de lo teórico, donde trata acerca de la vulneración de los derechos humanos en el área de salud en el penal de Socabaya Arequipa que sufrieron los internos durante la pandemia en el año 2020. En cuanto a la justificación metodológica, se desarrolla en base al enfoque cualitativo permitiéndonos analizar la información recolectada para luego obtener resultados que podrán ser una probable respuesta a nuestro tema que es el quebrantamiento de los derechos humanos en el área de salud en tiempos de pandemia, buscando alternativas que mejoren el tratamiento y prevención de enfermedades pandémicas. Finalmente, la justificación práctica, en el proyecto de investigación está enfocado en determinar de qué forma protege el DS 013-2020-SA que determina medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID-19; enfocado a los internos del penal de Socabaya. Así mismo se Plantea el objetivo general, Describir cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020. Una vez planteado nuestro Objetivo General, nos enfocaremos en plantear los siguientes objetivos específicos: Determinar de qué manera el ambiente inadecuado del penal de Socabaya incide en el derecho a la salud de los internos. Analizar de qué forma el hacinamiento del penal de Socabaya repercute en el derecho a la salud de los internos Explicar de qué forma protege el DS 013-2020-SA que determina medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID -19; a los internos del penal de Socabaya.

Para poder dar respuesta a nuestros objetivos tenemos como supuesto general: Los factores negativos del sistema penitenciario que implican el quebrantamiento de los Derechos Humanos de los internos del penal en la situación de salud en tiempos de Pandemia en el penal de Socabaya, Arequipa, 2020, es el hacinamiento ya que el penal alberga más de su capacidad permitida, por ende, hay un alto riesgo de reinfecciones en los internos del penal. Como Supuestos específicos, El ambiente inadecuado del penal de Socabaya si incide en el derecho a la salud de los internos, ya que no cumple con los estándares permitidos y atentos contra el derecho a la

salud y recuperación. El hacinamiento del penal de Socabaya si repercute en el derecho a la salud de los internos, porque, aumenta el mayor peligro de transmisión de enfermedades respiratorias originado por la insuficiente calidad del aire y problemas de temperatura. El DS 013-2020 que determina medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID-19; no protege adecuadamente a los internos del penal de Socabaya, a pesar de que la norma existe, pero no hay un adecuado tratamiento o fiscalización para el cumplimiento de las normas por el mismo hacinamiento, así como la falta de ambientes para su tratamiento, como también la falta de medicamentos, a pesar q se designó un presupuesto para la pandemia.

II. MARCO TEÓRICO

Después de haber descrito la realidad problemática, se plantea los antecedentes internacionales y nacionales. El sistema penitenciario, siendo el último elemento del sistema penal suele ser reiterativamente el más olvidado y abandonado. Como antecedentes internacionales tenemos a Mendoza (2018) en su tesis: “Análisis del hacinamiento carcelario y penitenciario frente a la vulneración de los derechos humanos de los internos en Colombia”. Tuvo como su principal objetivo acercarse a la realidad colombiana en el sistema penitenciario, a fin de examinar, de manera explícita, el impacto del apilamiento carcelario para anunciar mayores mejoras. El método de investigación que se utilizó fue el método cualitativo. “Tuvo como conclusión que como mayor problema presente se tiene al hacinamiento ya que la sobrepoblación de los reclusos impide un buen alejamiento de los reclusos por condición ocasionando, como consecuencia, una elevada presencia de todo tipo de violencia en los recintos penitenciarios”. Para Arrias, Plaza y Herráez (2020) en su artículo “interpretación del sistema penitenciario ecuatoriano”, su principal objetivo fue ejecutar un estudio social y jurídico sobre el funcionamiento del sistema penitenciario ecuatoriano, El estudio se ejecutó desde una visión de enfoque cualitativo – analítico, tanto que se revisó el manejo y dirección de los recintos penitenciarios del Ecuador. Se concluyó que a las personas privadas de la libertad se vulneran sus derechos ya que se encuentran transgredidos de manera recurrente haciendo que se vaya en deterioro, haciendo que se encuentre en detrimento de los mandatos considerados en la Constitución de la república del Ecuador del 2008. Para Checa (2017) en la tesis “El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica” the penitentiary System. Origins and Historical Evolution, En Alcalá de Henares, España, El objeto principal fue mostrar una investigación presentando inicios y avances de la evolución penitenciaria partiendo de sus comienzos hasta la actualidad para ello, se ofreció acercándose a las primeras Casas correctivas que evolucionaron en el país de España, así como en otros países. Como conclusión, “siguiendo la evolución que han seguido las cárceles españolas a lo largo de los años culminó gracias a el nuevo sistema científico de personalización, llevando a

cabo a una investigación individualizada de cada interno y lo clasificaría de acuerdo a sus necesidades. Muy de acuerdo con el autor, que interpreta que si actualmente todo esto es realmente el sistema o método adecuado para reeducar a los presos en los recintos penitenciarios. Para Candia (2019) en su tema de Investigación “Acceso a la atención sanitaria en cárceles chilenas: una mirada desde los internos: concepción, Chile”, Teniendo como objetivo la apreciación de los accesos a los recintos penitenciarios chilenos mostrando una representativa nacional en personas privadas de su libertad. Uso como metodología de estudio a la Primera Encuesta Nacional de Calidad de Vida Penitenciaria teniéndola como fuentes complementarias en el año 2014 e indagando a su alrededor la apreciación de las personas privadas de su libertad respecto al acercamiento a los servicios de salud en el interior de los recintos penitenciarios. Este estudio fue de carácter transversal, descriptivo y representativo de la población penal del país, ya que empleó un muestreo aleatorio, estratificado por sexo y tiempo de condena (imputados; condenas cortas; condenas largas. Concluyó que las encuestas han demostrado que el acceso a la atención de la salud está relacionado positivamente con la composición de la población penitenciaria y con los aspectos físicos de la prisión (tipo de infraestructura penitenciaria) e incluso con otros aspectos de la vida en prisión. Para Gavilanes (2018) en su tesis “El derecho a la salud en personas privadas de libertad consumidoras de sustancias psicotrópicas y estupefacientes sujetas a fiscalización” tuvo como objetivo investigar la aplicación del Derecho a la Salud relacionadas con la reintegración a las personas privadas de su libertad, quienes usan psicofármacos y drogas reguladas en la provincia de Tungurahua (Ecuador). Método cualitativo en un enfoque de crítica activa utilizando el método bibliográfico, como información contenida en derecho, jurisprudencia, libros, artículos de revistas indexados y correctores. Como conclusiones fueron los factores que impiden el proceso de reforma social que no permita emplear de un modo conveniente la normativa del derecho a la salud aplicado a los internos que consumen sustancias psicotrópicas y estupefacientes, por ejemplo, por la carencia

y la falta de políticas de salud y penitenciarias afectan la incapacidad de aplicar plenamente las disposiciones para el desarrollo de rehabilitación social.

Como antecedentes nacionales tenemos a Haro (2018) en su tesis “El sistema penitenciario en el Perú: hacia un nuevo modelo de gestión 2018”, tuvo como objetivo desarrollar un reciente modelo de gestión penitenciaria que la reintegración a la sociedad a las personas internadas en los recintos penitenciarios. Tuvo como método el esquema cualitativo, si bien intentamos comprender los fenómenos que explican la falta de resultados en el modelo penitenciarios los consideramos desde la perspectiva de los actores involucrados en la administración penitenciaria. Concluyó que, la sensibilización de los funcionarios del INPE, la muestra de gestión penitenciaria existente ha fallado debido a la falta de enfoque en la seguridad, el tratamiento y salud de los internos, y la falta de controles presupuestarios para monitorear los resultados de estos aspectos. Para Chávez (2019) en su tesis “Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, periodo 2016” tuvo como principal objetivo establecer la actual relación entre la aplicación del sistema penitenciario y la finalidad de la ley penal en la reinserción del interno en el Penal de San Pedro, período 2016. Siendo de enfoque cuantitativo, tipo sustantiva, explicativo y descriptivo, la muestra fue de 90 personas, entre jueces, fiscales y los abogados. Tuvo como conclusión que para reintegrarnos a la sociedad y resonar con los presos, debemos influir en la implementación de programas y políticas eficaces. Para Solís (2016) en su tesis “Problemas Intracarcelarios y la Resocialización de Internos Sentenciados por robo agravado en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014-2015”. Tuvo como principal objetivo el análisis del marco situacional, circunstancial del establecimiento carcelario; la densidad poblacional que hay en las cárceles y, los componentes de la resocialización. Se desarrolló un análisis de interpretación de la norma carcelaria, sus desperfectos e incongruencias teniendo en cuenta los derechos que asisten a las personas encarceladas. Con un método de nivel explicativo causal; determinando como conclusión que hay la falta de infraestructura para albergar a

los presos en condiciones humanitarias, falta de capacitación de los funcionarios públicos y falta de voluntad de las autoridades para promover programas sociales como el deporte, la religión y la cultura, incluida la educación y el trabajo. Para Sánchez (2017) en su tesis “El Derecho a la Salud en los Internos del Centro Penitenciario San Pedro San Juan De Lurigancho – 2017”. Tuvo como finalidad darnos a entender cómo se está mostrando el derecho a la salud a los presos del recinto carcelario. Se utilizó como método la encuesta el tipo de investigación aplicado fue básico, instrumento de medición de la variable fue el derecho a la salud. Tuvo como conclusiones que, en cuanto a recibir el tratamiento a la salud el 7,5% nunca recibió, el 37,5% está en casi nunca, el 45% está en a veces, el 7,5% está en casi siempre y el 2,5% está en siempre. La superpoblación y las deficientes condiciones locativas y sanitarias, son componentes de riesgo que facilitan la captación y propagación de enfermedades. EL soporte presupuestal le impide al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) brindar de modo apropiado la asistencia en salud en un 80% de los presos en las cárceles del país. Para Cárdenas (2019) en su investigación “vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del distrito de la banda de Shilcayo en el año 2018”. En su objetivo general determinó la vulneración del Derecho a la Salud por la sobrepoblación carcelaria en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo” (Tarapoto). El diseño de su investigación es no experimental, con un diseño de estudio correlacional, la “población fueron las personas Internadas en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo, la encuesta fue realizada a 40 internos. Se llegó a la conclusión principal que si existe vulneración del derecho a la protección de la salud por hacinamiento en el recinto penitenciario si bien es cierto, el derecho a la autonomía de los internos se encuentra limitado, no quiere decir que se deben vulnerar los demás derechos de la persona, pues estos deben ser protegidos por el Estado”.

Con respecto a las Bases Teóricas, sabemos que, el “Estado tiene el papel de proteger a la sociedad. Por tanto, existe la obligación de adoptar políticas adecuadas para la prevención y gestión del delito. El estado frente al Instituto

Nacional Penitenciario, tiene el control y la administración en los recintos penitenciarios” (INPE, 2012). Para Molinet y Velásquez (2007) “su hipótesis central es que poseer una visión estática sobre la naturaleza humana y del entorno social se acompaña de mayores tasas de reincidencia”. Los autores mencionan con respecto a los postulados de Dweck (1996) debido a que las personas tienen un núcleo central inciertamente fijo e inflexible, esperan que las personas permanezcan sin cambios y actúen de acuerdo con esta percepción. Según Durán (2020) menciona que el Derecho penitenciario quien se encarga de la ejecución de ciertos tipos de sentencias, y que continúan siendo la principal sanción de muchos sistemas penales, independientemente de su naturaleza específica, duración y dureza de la prisión, el encarcelamiento por rigor es el mayor problema. Para Montero (2019) procura proporcionar una descripción general del tratamiento penitenciario, con la finalidad principal de rehabilitación y la reinserción social asignadas a las personas privadas de su libertad hasta el tratamiento extenso realizado en los recintos penitenciarios. El sistema penitenciario español de hecho, fue un paso más allá del régimen progresista tradicional, estableciendo un sistema de personalización de la ciencia en 1979, esto marco un punto de inflexión en la historia de las cárceles españolas, que supuso un punto de inflexión en la historia penitenciaria española, ya que fue la primera norma clasificada como ley primaria. Las decisiones y acciones penitenciarias, la individualización de la ciencia establecida, son elementos clave del sistema penitenciario. Rodríguez (2011) indica que el derecho penitenciario limita la eliminación de la desprestigiada pena de detención de fin de semana y se reemplaza por sentencias de ubicación constante. De hecho, esas reformas menores son insuficientes según la ley orgánica. Se practica en el campo de los principios y en realidad conduce a lo dispuesto en el art. 35 del Código Penal, que son penas de prisión, detención, residencia permanente, responsabilidad personal secundaria por impago de multas. Las penas por su condición y tiempo de permanencia en prisión serán de carácter grave si son mayores de cinco años; penas de gravedad menor, de tres meses a cinco años. Una pena de ubicación constante se considera de pena menos leve, cuando es de tres hasta seis meses,

y de un día a tres meses se considera pena leve, obligados a quedarse en su casa o en un lugar asignado por el juez e incluso en los centros carcelarios (art. 37.1 Código Penal).

Según Prado (2020) menciona sobre “la renovación del sistema penitenciario, que se han ejecutado en los últimos tiempos tantos organismos internacionales, comisiones especiales y la doctrina especializada. Se presentará una reestructuración de la normativa internacional y de las recomendaciones, reglas y directrices de Naciones Unidas aplicados en materia penitenciaria”. Para Pérez (2007) menciona “El sistema penitenciario del siglo XVI mostraba unas peculiaridades muy parecidas a las de la Edad Media. En efecto, el ingreso en las cárceles involucraba el traslado del acusado a ella por el alguacil que hubiese realizado el procedimiento. En las actividades diarias carcelarias participaban tres grupos de personajes: los funcionarios administrativos alcaide, sota-alcalde o lugarteniente de alcaide, y escribiente de ingresos y salidas de los condenados”. Entre las diferentes penas “que se aplicaban con más regularidad estaban, el exilio o destierro, los latigazos, los navíos o galeras y la horca, permaneciendo una cantidad muy disminuida de criminales purgando su condena de privación de libertad: los deudores y quebrados sin solvencia que permanecían recluidos en tanto no cumplieran con sus deudas o lograran un acuerdo pactado con sus acreedores”. Según Carnevali y Maldonado (2013) nos indican que “Valorar el tratamiento penitenciario aplicado y establecido para una determinada sociedad en la aplicación de las condenas privativas de libertad no es una labor simple. Por de pronto, implica la necesidad de examinar el rol que realiza dicha tarea en la totalidad de funciones confiadas a la pena, en sus propósitos y modalidades específicas; es decir, la específica disposición preventivo especial de la que da cuenta”. Según Zamora (2016) “propone que en todo el acontecer histórico se puede examinar a todas luces una preocupación por querer dar una garantía de condiciones mínimas para los internos. El sistema procesal penal del bajo imperio, así mismo como el justiniano no fueron extraños a estos problemas, es por eso que se tomaron especial atención por incluir reformas en cuanto al respeto de la libertad y la dignidad del ser humano,

lo que queda comprobado en el estudio de las fuentes que se realiza durante toda la obra. Los principios ahí utilizados dejaron, en muchos casos, una huella en la reglamentación posterior”. Según Soares y Gomes (2016) “En el campo de la salud pública, las prisiones se entienden como lugares de gran desafío para la salud, pero aún no son vistos por gran parte de los gestores sanitarios como espacios de intervención. Este control en la población carcelaria debe implicar especialmente las acciones de atención primaria, considerando que el perfil joven de los detenidos, que son productivos y se supone que están sanos”. Para Arenas y Cerezo (2016) la sobrepoblación carcelaria, actualmente ocupa gran parte de los países latinoamericanos, convirtiéndose en una gran dificultad social como de salud generando dolor a muchas personas privadas de su libertad y que constantemente comprometen la posición del interno al estado como fiador a sus principales derechos. Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una política criminal actual.

El propósito del sistema penitenciario es cumplir con las normas que rigen el funcionamiento interno del centro penitenciario, lo que tiene por objeto limitar la libertad de las personas mediante la sentencia o la primera medida a tal efecto. (INPE, 2012). El Instituto Nacional Penitenciario es quien asume la gestión del sistema penitenciario, quien rige las orientaciones de la constitución y las disposiciones establecidas en el código de ejecución penal que definirá las competencias de dirección y administración del sistema penitenciario administrativo y técnico. El Sistema Penitenciario, ha acompañado a la sociedad desde los inicios del mismo estado, como así lo manifiesta en su definición (Bentham, 1979 citado por Haro 2020). En nuestro país no se han realizado estudios previos sobre el modelo de detención centrados en las consecuencias de la salud, el tratamiento y la gestión de la seguridad de los centros penitenciarios, pero si se cuenta con normativas, que están reflejadas en el “Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654)”, y sus cambios; donde se dispone que a las personas privadas de la libertad se les debe garantizar, una buena gestión de seguridad, una atención médica adecuada y un tratamiento penitenciario, apropiado, garantizando su

evaluación permanente, la rehabilitación y la reintegración, que se encuentra estipulada; la cual lastimosamente, como muestran las estadísticas publicadas a través del INPE (INPE, 2009- 2018), en ausencia de un modelo de gestión penitenciaria que acceda a implementar una política pública conveniente, las respuestas alcanzadas no han sido los esperados. Referente a la salud, en el manual del INPE refiere que “las persona privada de su libertad mantienen el derecho de que se les brinde una atención en salud básica adecuada en los ámbitos de prevención, con la finalidad de asegurar el acceso de la población carcelaria al servicio público de salud, el INPE organiza y coordina con las instituciones del Sistema Nacional de Salud y entidades prestadoras de salud la realización de una apropiada atención de los internos. Las esenciales áreas de salud son: atención médica, psicológica, odontológica y psiquiátrica; siendo realizadas en fiel cumplimiento de las medidas de seguridad pertinentes para dicho fin”. (INPE 2018)

En salud Serrano (2010) indica que “el derecho a la salud viene hacer un derecho universal que no debe verse restringido por la privación de libertad, motivo por la que la salud de las personas privadas de su libertad acaecido en una preocupación continua de las Instituciones Penitenciarias. Es por eso que la Ley Orgánica General Penitenciaria instituyo un modelo de atención sanitaria penitenciaria de manera global, desarrollado para proteger toda la necesidad sanitaria de los reclusos, autónoma, al margen del sistema sanitario, constituido como parte de la Administración Penitenciaria y supeditado al Ministerio del Interior”. Hoffman (2014) Menciona que en toda la humanidad se visualiza una expectativa social en la cual lo concerniente a la salud de las personas privadas de su libertad, es un asunto que origina diferentes posturas de controversia en los diferentes grupos de la sociedad, en tanto por un lado un sector de la sociedad piensa que, en que se deben respetar todos sus derechos solamente por el hecho de ser humano. En la Organización mundial de las Naciones Unidas (2000) se define los derechos de los reclusos como “todas las personas tiene derecho a que se le otorgue el mayor nivel probable en cuanto a salud física y mental, explicación que en nuestro ámbito penitenciario se quebrantaría, puesto que los reclusos no se benefician en su totalidad de este

derecho primordial y vital para su desenvolvimiento normal de una vida decente. Tal es el desinterés del Estado que no solamente descuida el derecho a la salud de los reclusos si no también el derecho al acceso a la salud de los ciudadanos libres”. Vásquez (2018), refiere sobre “derechos humanos aplicados a la función penitenciaria como los derechos que se titularizan, en equidad, a todos las personas cuyos contenidos están resguardados, en esencia, pretenden la cobertura de las exigencias básicas para su desarrollo en forma libre y la protección de su dignidad. El derecho a la salud del ser humano cual libertad se halla reducida”, en la Constitución política del Perú se menciona, en su artículo N° 7, “el derecho que tienen los seres humanos a la protección de su salud, así como el deber del estado de coadyuvar a la promoción y defensa de este requerimiento que se encuentra con más intensidad en los seres humanos cual libertad está limitada por un mandato judicial”. Respecto al Tratamiento Penitenciario, en la Constitución Política del Perú se menciona en su artículo N° 139, inciso 22, señalando lo siguiente: el régimen penitenciario tiene por finalidad la Reeducación, Rehabilitación y Reincorporación del interno a la sociedad. El tratamiento penitenciario cuyo concepto está definido como el conjunto de finalidades, actividades y estrategias; encauzadas a alcanzar el decrecimiento de los factores de riesgo criminológicos de las personas privadas de su libertad y así poder prevenir la reincidencia en el delito. (INPE 2018) La resocialización del interno es un precepto constituido por tres sub-principios: Reeducación, Rehabilitación y Reincorporación (Urias 2011), la Reeducación, realiza mención al desarrollo mediante el cual la persona obtiene determinados comportamientos que le permitan desarrollarse en su vida en sociedad; la Reincorporación realiza mención a la restauración social de la persona privada de su libertad y finalmente, la Rehabilitación, simboliza la reforma jurídica de la situación del interno que cumple determinada pena y/o sanción” (Montoya 2008). Ramírez (2012) menciona que la “Resocialización de la persona privada de su libertad, debería de estar descrito como un proceso de amoldamiento aplicado al interno, siendo adecuadamente personalizado, y adquiriendo particular trascendencia a lo largo de la ejecución de la pena”.

De acuerdo al Bien jurídico protegido de los internos referente a la salud tiene como característica como lo describe (Muñico, 2017) a) el prisionero no fue sacado de la comunidad, pero sigue siendo parte de ella. Tiene con libertad, los mismos derechos que cualquier otro ciudadano, b) que, la Oficina del INPE de Infraestructura Penitenciaria indica que el sistema penitenciario tiene dos modelos de instituciones, Instituciones Penitenciarias Correccionales (Intramuros), al público de la libertad negada; hay 67 instituciones prisiones permitidas establecimiento de sanciones por limitación de derechos y soporte post prisión (fuera de los muros) que controla el número de personas liberadas q cuentan con el beneficio penitenciario otorgado y los sentenciados a penas limitativas de derechos; 63 establecimientos están conformados para esta finalidad. De acuerdo a la infraestructura intramuros. Sin embargo, corroborando a su espacio de albergue lograremos confirmar que efectivamente no son grandes en su dimensión sino en ocupación lo que nos da a entender que se los penales están con un gran índice de hacinamiento (Muñico, 2017). Respecto a la Gestión de Tratamiento Penitenciario, según el Plan Nacional del tratamiento penitenciario (2013) Cuando hablamos de tratamiento penitenciario, hablamos del trabajo que hizo en el servicio los presos cambian su comportamiento en función de las diferencias individuales, así como de las condiciones individuales de la prisión. El Instituto Nacional de Castigo (2018) afirma que el equipo de gestión penitenciaria se encuentra compuesto por un equipo de profesionales que tienen experiencia en el tratamiento de internos. Respecto a los "modelos de administración penitenciaria", Haro (2020) nos indica (1) "Los modelos teóricos, están considerados importantes para el nuevo modelo penitenciario peruano. (2) El Modelo Panóptico, está basado en la vigilancia, control total y permanente del recluso, el cual se encuentra imposibilitado de poder ver a sus custodios" (FOUCAULT, 1990), (3) Modelo Filadélfico o celular, desde el momento de la primera construcción, esta última carretera recibió el nombre de los principios de los cuáqueros en Filadelfia, EE. UU, "este modelo ha tomado la vigilancia del modelo Panóptico, pero resalta el asilamiento personal del interno como sustento de su método de reforma. En la aplicación de este modelo en el Perú, hay un predominio

del modelo Filadélfico, puesto que se contaba con ambientes para el confinamiento personal del interno, empero sigue siendo mayor el predominio del modelo Panóptico, centrado en la vigilancia y el castigo. (4) El modelo Auburniano, o el sistema centrado en el silencio”, la aplicación de este modelo de encarcelamiento esta basa en el trato a la población penitenciaria, la prohibición de cualquier enunciado durante su existencia, así como bloquear todas las formas de comunicación fuera de él, aplicado este modelo en el Perú, “se acogió de modo experimental en el centro penitenciario central de Lima a partir del año 1862, aplicando de su modelo el trabajo comunitario por las mañanas y el aislamiento por las noches, aplicándose más adelante en el centro penitenciario del Cusco. (5) Modelo Progresivo. El mencionado modelo se distingue, por sus distintas etapas de tratamiento a las que se supeditaba a la población penitenciaria, purgando la condena y aplicando su tratamiento progresivo para reinsertarlo a la sociedad a los internos”. El modelo progresivo se trató de aplicar al Perú, tomando las recomendaciones de Naciones Unidas, a pesar de ello, en la praxis no se ha logrado llevar a cabo en su totalidad, ya que no se llevan a cumplir en su totalidad los diversos procesos tanto de evaluación y tratamiento.

En el modelo al aire libre se tiene que este trabajo se hizo en conjunto y siempre con ubicación física de la prisión, la población de la prisión realizar todas las actividades dentro del entorno de la organización prisión, sin embargo, con la aparición de este modelo, en el momento es creativo, gestiona su trabajo y gestiona a las personas de la prisión fuera del recinto de la prisión; Este modelo viola los estándares de su época sobre la base del trato a las personas el albergue ya no está en custodia, como en los modelos nombrados anteriormente, sino que se aplica el trabajo al aire libre: como lo señala Carranza (1992). Dependiendo del delito, se deshace con los modelos tradicionales que obligan a las personas internos a acudir a un recinto cerrado. Para que cumplan su pena, utilizan uniforme de prisión en zonas rurales y/o urbanas. Este modelo también es factible de la población carcelaria por un lado permite la interacción con la comunidad. “Tomando en el Perú, la aplicación de este modelo abierto es mínima, se determinó a la Colonia

Penal Agrícola del Sepa, que estuvo en funcionamiento desde el año 1951 a 1993, instaurada por el gobierno del presidente Manuel Odría”. Para Haro (2020) “el modelo penitenciario en el Perú, está fuertemente predominado por el modelo Panóptico y el modelo Filadélfico, ya que el modelo actual está orientado principalmente en la ejecución de la pena privativa de la libertad de los reclusos, todo el modelo está orientado en el encierro de los internos, y en hacer cumplir la pena privativa de la libertad” que el sistema de justicia ha establecido”. Nuestro sistema penitenciario está enfocado en torno al encierro de la población penitenciaria, tanto es así que contamos con el (INPE) instituto nacional penitenciario, el cual es responsable de la “administración del sistema penitenciario” en el país, está determinado por su (ROF) “Reglamento de Organización y Funciones” del modo siguiente: el INPE es un organismo executor perteneciente al ministerio Justicia, administrador del sistema penitenciario nacional, cuenta con personería jurídica y tiene autonomía económica, financiera, técnica y administrativa. Conformando pliego presupuestario y rigiéndose por el Código de Ejecución Penal”, así como se puede apreciar se orientan principalmente en la “ejecución de la pena privativa de la libertad” que el sector justicia dispone, así como también expedir tanto normas administrativas y técnicas referido a la planificación y construcción de infraestructura penitenciaria, de nuevo se puede apreciar que su función está enfocada en el encierro de las personas privadas de la libertad en el penal”.

Para Alliance Asesoría & Consultoría (2020) refiere que “el hacinamiento penitenciario viene hacer un fenómeno social que acontece cuando la demanda de espacio en las prisiones de una jurisdicción desborda la capacidad de los reclusos. Las dificultades asociados con el hacinamiento en las prisiones no son hechos nuevos, sino que esta situación se han estado generando durante mucho tiempo”. Sobre la Pandemia Covid-19, síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) es un tipo de coronavirus causante de la enfermedad por coronavirus (SARS-COV-2). Fue inicialmente llamado 2019-nCoV (en inglés 2019-novel coronavirus), descubierto y aislado por primera vez en Wuhan, China, tras provocar la pandemia

de enfermedad por coronavirus de 2019-2020 . Parece tener un origen zoonótico. “El genoma del virus está formado por una sola cadena de ARN, por lo que se clasifica como ARN monocatenario positivo. Su secuencia genética se ha aislado a partir de una muestra obtenida de un paciente afectado por neumonía en la ciudad china de Wuhan” (OMS., 2020). El Instituto Nacional de Prisiones del Perú (INPE) alberga a más de 95.000 internos en todo el Perú. El 47% se encuentra en la región de Lima y el 19% en la zona norte del país. Según el Ministerio de Salud (MINSA), estas regiones son las que tienen más casos positivos de COVID-19. El INPE informó en diciembre de 2019 que la capacidad nacional para albergar presos era de 40.137, aunque en realidad había 95.548 reclusos. Esta cifra significa que la capacidad carcelaria se ha superado en un 138%. Tal situación imposibilita el cumplimiento del distanciamiento social obligatorio como medida preventiva para detener la transmisión del SARS-CoV-2 (SELA, 2020). La gran posibilidad de un brote de COVID-19 en las cárceles peruanas y el peligro latente que esto conlleva para la salud de la comunidad en general se manifiesta en dos formas: en primer lugar, porque un brote en las cárceles llevaría a un colapso de los servicios médicos penitenciarios, por lo que necesario utilizar hospitales comunitarios que ya están saturados; y en segundo lugar porque todo interno que sea liberado o trasladado a instalaciones médicas externas, sin mencionar el personal médico y de seguridad, sería vector de transmisión para el resto de la población, ya que seguiría teniendo contacto con el mundo exterior . Países como Irán han optado por liberar a prisioneros menos peligrosos en un esfuerzo por reducir la transmisión bajo custodia. La posibilidad de establecer estas medidas y otras como el arresto domiciliario y la reducción del ingreso de nuevos internos a las cárceles aún se encuentran en debate y evaluación en el Perú, y si no se toman las acciones necesarias, la rápida transmisión del COVID-19 colocará a los más desfavorecidos corre el mayor riesgo. (Nahir, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de investigación

Tipo de Investigación:

La investigación realizada es tipo básica, ya que se encuentra enfocada a descubrir teorías que puedan explicar la vulneración durante el hacinamiento al derecho a la salud en el penal de Socabaya Arequipa, esta investigación básica sostiene como “función elaborar teorías y conocimientos, su objetivo es acrecentar el conocimiento teórico actual. Los conocimientos no se adquieren con el objeto de ser usados de una manera inmediata, indagan la verdad”. Navarro (2020). Es así que esta investigación desarrollará el diseño de teoría no fundamentada, ya que esta teoría sostiene menor jerarquía o alcance que una teoría formal, puesto que argumenta a un contexto específico.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

El Problema de Investigación: partirá de una valoración de la realidad penitenciaria en salud, a resultado de poder establecer si las condiciones de atención a los internos en el recinto penitenciario infringen los Derechos Humanos, en el ámbito de la salud, recibiendo en cuenta los factores de: infraestructura, servicios de atención, especialidades médicas, medicación adecuada.

Tabla N° 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición conceptual	Subcategoría
EL SISTEMA PENITENCIARIO	El Sistema Penitenciario, ha acompañado a la sociedad desde los inicios del mismo estado, como así lo manifiesta en su definición para Bentham (1979 citado por Haro 2020) donde indica que el sistema penitenciario es la estructura elaborada por el Estado para el cumplimiento de las penas, sanciones, o medidas de seguridad, que implican limitación o privación de la libertad individual como restricción, sin la cual no sería factible su efectividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Los ambientes inadecuados. • El hacinamiento
EL DERECHO A LA SALUD	Para Silva (2020) menciona que el derecho a la salud es una facultad que ha sido reconocido en los diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales; por tanto, debe ser protegido y respetado por todos y el estado como principal protector de la sociedad.	

Fuente: realización propia

3.3 Escenario de estudio

Al respecto nuestro estudio se desarrolló en la jurisdicción del investigador en el Penal de Socabaya departamento de Arequipa, donde las entrevistas se ejecutaron mediante los sistemas de comunicación inalámbricos, a través de llamadas telefónicas, debido a la situación mundial que se viene a travesando debido a la pandemia por el virus del COVID19.

3.4 Participantes

Según (Valverde 2020), “indica que los participantes son las personas quienes nos proporcionan la información a fin de posteriormente proceder a juntarlo y poder efectuar un análisis de la información recopilada”. Por lo que en el presente trabajo de investigación los participantes fueron cinco, entre trabajadores y autoridades del Instituto Nacional Penitenciario Arequipa, los mismos que son personas adecuadas para proporcionarnos la información que necesitamos ya que saben del diario vivir de los internos dentro del Penal de Socabaya Arequipa.

Tabla N° 2: PARTICIPANTES

N°	ENTREVISTADO	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	CARGO
1	Fernando, Surco Arostegui	Bachiller en Biología	Director de investigaciones de Seguridad del INPE-Arequipa	Director de Investigaciones de Seguridad del INPE-Arequipa
2	Elvis, Álvarez Colque	Estudiante de Derecho y Técnico en computación	Jefe de seguridad del Establecimiento Penitenciario Socabaya INPE-Arequipa	Jefe de seguridad del Establecimiento Penitenciario Socabaya INPE-Arequipa
3	Mayhua López, Ciro	Abogado	Jefe de grupo N° 01 del EP. Socabaya Arequipa	Jefe de grupo N° 01 del EP. Socabaya Arequipa
4	Andy, Ramos Salvatierra	Medico	Médico de la mini-clínica EP. Socabaya Arequipa	Médico de la mini-clínica EP. Socabaya Arequipa
5	Lidia, Suaña Quispe	Licenciada en Enfermera	Enfermera de la mini-clínica EP. Socabaya Arequipa	Enfermera de la mini-clínica EP. Socabaya Arequipa

Fuente: realización propia

3.5 Técnicas e instrumentos de Recolección de datos

La técnica empleada en la realización del presente trabajo de investigación fue la entrevista, técnica que fue útil en ambas categorías. Y como instrumento guía de entrevista así mismo, se empleó la entrevista, que estuvo constituido por un grupo de interrogantes las cuales están debidamente organizadas, teniendo como resultado las respuestas que nos brindaron datos de mucha relevancia para llegar a conclusiones sobre el tema investigado.

3.6 Procedimiento

A fin de obtener la información en realce al presente análisis de investigación, fue necesario que el instrumento este evaluado primeramente por los profesionales en derecho, posterior a ello se utilizó nuestro instrumento a fin de poder obtener los suficientes datos y así poder conseguir los resultados que se verán posteriormente reflejados.

3.7 Rigor científico

Tal como lo menciona Silva (2020 quien cita a Hernández et al 2014) “Respecto a este tema, presentamos un trabajo que cumpla con las exigencias de la casa universitaria, es decir que sea confiable, no subjetivo y que sea verdadero. Un rigor científico que realizo la investigación es, la dependencia, la cual indicaron que es una especie de credibilidad cualitativa y de ahí la importancia de grabar los datos, ya sean entrevistas, sesiones, observaciones, entre otros”. (p.453)

Tabla N° 3: VALIDACION DE INSTRUMENTOS

Validación de instrumentos		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado	Docente asesora de la tesis de la Universidad César Vallejo	85%
Mgtr. Javier Wilfredo Paredes Sotelo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	85%
Mgtr. Ángel B. Vilca Aguilar	Ejercicio libre de la profesión de Abogado	90%

Fuente: realización propia

3.8 Método de Análisis de datos

En cuanto a lo que corresponde al análisis de nuestro trabajo de investigación, efectuando la utilización de la técnica de la entrevista, se obtuvo la información de cinco trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) Arequipa; en fundamento a los datos extraídos, se efectuó un apropiado bosquejo de las respuestas otorgadas por los entrevistados, para plasmar el panorama de la realidad referente a los programas otorgados a los internos en el penal durante su permanencia en el recinto penitenciario, todo esto a través de un método interpretativo y de análisis.

3.9 Aspectos Éticos

En cuanto a los aspectos éticos esta investigación se realizó íntegramente tomando en consideración la normativa determinada por la Universidad César Vallejo, en virtud a la realización de nuestro presente trabajo de investigación, de la misma manera, se utilizó las citas a través de las normas APA, tal cual como hace referencia el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA, 2019),

En tal sentido, se ejecutó una adecuada mención respecto a la información empleada, por otro lado, se respetó el derecho de autor, a fin de obtener información confiable teniendo como resultado un correcto desarrollo, siguiendo las disposiciones indispensables autorizadas por la Universidad Cesar vallejo entre una de ellas está la APA, todo esto se constituye para tener un buen trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla N° 4: RESULTADOS

Objetivo General: Describir cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020	
Pregunta N° 1.- ¿En su opinión, cuáles son los factores negativos del sistema penitenciaros que vulneran los derechos de la salud en tiempos de Pandemia?	
EXPERTO	RESPUESTAS
Surco Arostegui, Fernando	<p>El primero: el hacinamiento y las condiciones antihigiénicas.</p> <p>Segundo: No hay una política de salud penitenciaria estructurada para la atención de los internos, falta de personal de salud como médicos, enfermeras, técnicos en enfermería, odontólogos etc.</p> <p>Tercero: La existencia de penales que no cuentan con una buena implementación en materia de salud.</p>
Álvarez Colque, Elvis	<p>La falta de medicamentos y la falta de acción rápida por parte del gobierno para poder proveer de medicinas y equipos de protección para la población penal y para el personal de seguridad. La falta de personal médico que no puede darse abasto para tanta población penal debido al hacinamiento de la población penal. La falta de instalaciones adecuadas para la atención de la población penal.</p>
Ciro, Mayhua López	<p>La mala gestión institucional, ya que se repartieron los EPPS a destiempo después de dos meses de iniciada la pandemia, la falta de personal de salud para lo toma de pruebas, la desinformación al personal penitenciario sobre la gravedad de la enfermedad, la falta de conciencia del mismo personal que estando contagiado venía a trabajar al penal, así como la mala infraestructura es inadecuada y el hacinamiento</p>
Andy, Ramos Salvatierra	<p>Los factores que vulneran los derechos humanos en tiempos de pandemia son: El hacinamiento en los penales, la gran cantidad de procesados sin sentencia. Nivel de sud estándar en saneamiento en la mayoría de los penales. Déficit en recursos humanos especialmente en la salud. Falta de sensibilización de parte de la población penal, personal de seguridad y definitivamente el hacinamiento por la sobrepoblación de internos.</p>

Lidia, Suaña Quispe	Uno es la falta de personal para tomar muestras y pruebas y en segundo lugar el mucho hacinamiento de población penal, como tercer punto tenemos la automedicación de los mismo internos
Pregunta N° 2.- ¿En su opinión, como debería ser el trabajo del personal de salud en el sistema penitenciario para evitar la vulneración del derecho a la salud, en los tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020?	
Surco Arostegui, Fernando	La salud es condición necesaria y medio elemental para lograr el bienestar general e individual de las personas en libertad y de las privadas de libertad, bajo esta premisa el personal de salud debe estar permanentemente en alerta en la atención en el establecimiento penitenciario Arequipa y también constantemente en capacitación.
Álvarez Colque, Elvis	Contratar más personal de salud para que puedan atender a la gran cantidad de población penal. Otorgar de todos los implementos de bioseguridad para el personal de salud. El gobierno debe de dotar con todos los medicamentos al área de salud para que puedan cubrir con la necesidad de los internos.
Ciro, Mayhua López	Se debería tomar la prevención como prioridad así como el control y tratamiento de la enfermedad, testeo y toma de muestras antígeno a los internos y al personal penitenciario, tratamiento adecuado y oportuno a los pacientes infectados con medicamentos efectivos.
Andy, Ramos Salvatierra	Debería aplicarse el trabajo acumulativo y a su vez el Trabajo remoto con el fin de hacer seguimiento a los internos. El personal debe ser incluido en la ley de salud, solo el 30% está en la ley de salud, capacitación constante para el personal de salud, repotenciar la infraestructura del penal en el área de salud.
Lidia, Suaña Quispe	Se debería contratar más personal para en área de salud y zona covid, así como más capacitaciones para el personal de salud.
Pregunta N° 3.- ¿Cree usted que es necesario una nueva reforma penitenciaria en el desarrollo del trabajo del personal de salud aplicado a la vulneración del derecho a la salud, en los tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020?	

Surco Arostegui, Fernando	No necesariamente en tiempo de pandemia realizar la reforma penitenciaria, primero salir de esta pandemia de covid 19 que afecto mucho a los internos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú y del mundo, luego trabajar en una reforma penitenciaria en el desarrollo del trabajo del personal de salud, para ello se viene elaborando un proyecto de nuevo ROF, como la creación de una dirección de salud penitenciaria a nivel nacional.
Álvarez Colque, Elvis	Si, debería haber una reforma penitenciaria para una mejor administración y organización en el área de salud.
Ciro, Mayhua López	Efectivamente, en el conocimiento real de la enfermedad y la prevención adecuada, en el manejo y control de la enfermedad para llevar un tratamiento oportuno con medicamentos eficaces
Andy, Ramos Salvatierra	Si, ya que el personal de salud y agentes penitenciarios son de primera línea, y no se puede exponer la salud de los mismos. Otro problema es que el inpe no lo implementa en el área de salud.
Lidia, Suaña Quispe	Si es necesario una nueva reforma penitenciaria tomando en cuenta el hacinamiento y la falta de personal.
Objetivo Específico I: Determinar de qué manera el ambiente inadecuado del penal de Socabaya incide en el derecho a la salud de los internos.	
Pregunta N° 1.- ¿En su experiencia laboral Considera usted que existen ambientes inadecuados que vulneran los derechos de salud de los internos en el penal de Socabaya?	
Surco Arostegui, Fernando	Por supuesto si considero que hay ambientes inadecuados siendo el hacinamiento y la falta de higiene de alguna manera vulneran la salud de los internos del penal de socabaya.
Álvarez Colque, Elvis	Definitivamente las instalaciones del área de salud son muy pequeñas para una población de las de 2000 internos.

Ciro, Mayhua López	Efectivamente, los ambientes donde pernoctan los internos son inadecuados. El establecimiento Penal está diseñado con una infraestructura para albergar a 600 internos y en la actualidad hay 1960 internos excediendo su capacidad lo cual evidencia el hacinamiento a gran escala lo cual hace muy fácil la transmisión y contagio de la enfermedad
Andy, Ramos Salvatierra	Si, los ambientes destinados para internos con problemas de salud son escasos. Recordemos que este penal fue diseñado para 600 internos sin embargo en la actualidad están en casi 2000 internos y todos están mezclados sin importar la patología o diagnósticos de los internos ya que no se cuentan con ambientes adecuados.
Lidia, Suaña Quispe	Sí, porque los ambientes están colapsados, los mismos q no tienen una adecuada ventilación, y la mala dieta de los pacientes es muy baja en nutrientes
Pregunta N° 2.- ¿En su opinión, cuáles son los factores negativos que vulneran los derechos de la salud de los internos de Socabaya?	
Surco Arostegui, Fernando	Falta de atención de los profesionales de salud, falta de personal médico, mal habito de alimentación de los internos, estilo de vida, consumo de sustancias psicotrópicas, el no dormir bien.
Álvarez Colque, Elvis	La falta de medicamentos y de ambientes inadecuados para atender a más de 2000 internos
Ciro, Mayhua López	La falta de atención médica especializada, ambientes de descanso inadecuados así como los ambientes de trabajo inadecuados y su alimentación es inadecuada.
Andy, Ramos Salvatierra	El hacinamiento, infraestructura deficiente y el sistema de saneamiento sub estándar, los ambientes inadecuados, la falta de medicación y tratamiento oportuno, la falta de insumos e implementos médicos para un tratamiento adecuado, también la falta de especialistas.

Lidia, Suaña Quispe	Uno de los factores negativos es la falta de atención en centros hospitalarios, no hay consultas externas en los hospitales de la ciudad, así mismo como la falta de personal en el área de salud para una población penal de 1960 internos, no cubre las expectativas
Pregunta N° 3 ¿Cree usted que es necesario que se amplíen y/o mejoren los ambientes de los pabellones de aislamiento o de recuperación en el penal de Socabaya?	
Surco Arostegui, Fernando	Sí, es necesario la ampliación y mejoramiento de los ambientes de aislamiento del penal de socabaya.
Álvarez Colque, Elvis	Si, ya que en ambientes que es destinado para 2 o máximo 4 internos, llegan a estar de 8 a 12 internos, habiendo un total hacinamiento lo cual es perjudicial para su salud.
Ciro, Mayhua López	Efectivamente, deben ampliarse los ambientes de aislamiento porque son muy reducidos, son oscuros con poca ventilación
Andy, Ramos Salvatierra	Si, ya que son seres humanos y merecen un trato digno en cuanto a su tratamiento y recuperación de su salud. Pero en nuestra realidad el estado nos limita a esos cambios
Lidia, Suaña Quispe	Si es necesario ampliar los ambientes de aislamiento así como tener más orden y limpieza para lograr una buena recuperación de los internos contagiados.
Objetivo Específico II: Analizar de qué forma el hacinamiento del penal de Socabaya repercute en el derecho a la salud de los internos.	
Pregunta N° 1.- ¿Cree usted que se existan riesgos en la integridad de la salud de los internos al no contar con ambientes específicos para cada área y/o especialidad?	
Surco Arostegui, Fernando	Al no contar con buenos ambientes y la sobrepoblación que hacen un hacinamiento es un riesgo para la salud de los internos del penal de socabaya.

Álvarez Colque, Elvis	Si, ya que al no haber más espacio necesariamente muchas veces se tiene que juntar a todos los internos, exponiéndose a varias enfermedades no solamente la del COVID-19.
Ciro, Mayhua López	Efectivamente, el riesgo es muy grande y atenta contra la integridad de su salud, el hacinamiento está presente. Algunos internos comen cocinan y duermen en el mismo espacio reducido, tienen las ollas, cocinas y víveres debajo de su cama. En muchos casos los espacios donde trabajan también son muy reducidos.
Andy, Ramos Salvatierra	Desde luego que si ya que hay un alto riesgo de reinfección y de infecciones cruzadas por la falta de ventilación y ambientes destinados para cada patología. El hacinamiento de internos descuadra la buena atención para todos los internos.
Lidia, Suaña Quispe	Si existen riesgos, y también no están bien clasificados según sus diagnósticos, están mezclados, la mini-clínica es muy pequeña.
Pregunta N° 2.- ¿Cree usted que los ambientes del penal de Socabaya son adecuados para la recuperación de la salud de los internos?	
Surco Arostegui, Fernando	No son los adecuados para una buena recuperación de los internos del penal de socabaya, ya que este no existe una buena ventilación y existe el hacinamiento en todos los ambientes.
Álvarez Colque, Elvis	Desde luego que los ambientes dl penal no son los adecuados, por el hacinamiento de la población penal.
Ciro, Mayhua López	Son inadecuados para la recuperación de la salud, la poca ventilación el espacio reducido y el hacinamiento de los internos no permite una adecuada recuperación de la salud
Andy, Ramos Salvatierra	No, hay que no cumplen con ciertos estándares y también porque los internos enfermos no están separados por patologías. Sería adecuado si se hubiera mantenido la población penal para la cual fue diseñado el establecimiento penitenciario pero está muy asinado actualmente.
Lidia, Suaña Quispe	No son adecuados puesto que faltan muchos más ambientes, en hospitalización los pacientes están durmiendo en el suelo

Pregunta N° 3.- ¿En su opinión, qué criterios se debería considerar para la distribución o implementación de los ambientes, de los internos del penal de socabaya?	
Surco Arostegui, Fernando	Por necesidad de cada área y por patología de cada recluso y Se debe considerar de acuerdo al espacio la cantidad de internos por ambiente.
Álvarez Colque, Elvis	Definitivamente se tendría que construir un área de salud más grande y con más ambientes adecuados para toda la población penal.
Ciro, Mayhua López	Se debería considerar la mayor ventilación y luz solar que ingrese a los ambientes con ventanas adecuadas, así como la desinfección y fumigación de ambientes. Así como estar separados según el delito cometido, grado de peligrosidad distribución por edades y número de ingresos al penal
Andy, Ramos Salvatierra	Deberían estar separados por cuadro clínico, grado de enfermedad, peligrosidad y tipo de enfermedad de acuerdo a una evaluación médica. Una gestión que implemente los medicamentos y aumento de los profesionales de la salud.
Lidia, Suaña Quispe	Se debería ampliar los ambientes del área de salud y contratar más personal de salud.
Objetivo Específico III: Explicar de qué forma protege el DS 013-2020 que establece medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID -19; a los internos del penal de Socabaya.	
Pregunta N° 1.- ¿Cómo especialista en la materia Cree usted que el Decreto Supremo 013-2020 garantiza las medidas de prevención en el tratamiento del coronavirus COVID -19 a los internos del penal del socabaya?	
Surco Arostegui, Fernando	Deben de garantizar porque el objeto de este decreto supremo es asegurar la continuidad en las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus covid-19.

Álvarez Colque, Elvis	Lastimosamente todo queda en documentos y no se ve reflejado o aplicado al 100% a los internos. No se garantiza las medidas de prevención por el mismo hacinamiento de la pope.
Ciro, Mayhua López	Como decreto supremo especifica las medidas de prevención e indica la logística adecuada, pero quien garantiza su ejecución es la gestión, el personal humano, el personal de salud y todos en su conjunto incluidos los internos, todos con nuestro comportamiento y actitud garantizamos la prevención y tratamiento del coronavirus.
Andy, Ramos Salvatierra	No en su totalidad ya que hay falta de criterio en la aplicación del mismo por ende no hay una buena aplicación del decreto supremo. Además por el aumento de mortandad y la pandemia COVID-19 que se da en la actualidad, ningún decreto garantiza la prevención de la referida pandemia.
Lidia, Suaña Quispe	No garantiza las medidas de prevención puesto que este decreto no se adecua a la realidad de los establecimientos penitenciarios
Pregunta N° 2.- ¿En su conocimiento como profesional, como cree usted que deberían aplicarse las medidas de prevención contra el COVID19 a los internos del penal del socabaya?	
Surco Arostegui, Fernando	Si, deben aplicar las medidas de prevención contra el covid 19 como seguir con el control y diagnostico diario a los internos en su tratamiento, que los grupos creados por los mismos internos capacitarlos constantemente en pequeñas reuniones que les sirva para que puedan detectar algún interno con signos de enfermedad y sean atendidos oportunamente por los profesionales de la salud.
Álvarez Colque, Elvis	Es un poco difícil por la sobrepoblación penal, no se da el distanciamiento social y por estar hacinados en todos los ambientes tienden más a enfermarse o contagiarse de muchas enfermedades.
Ciro, Mayhua López	Concientizar a los internos de lo letal de la enfermedad, informar a los internos sobre los modos de infección, dotar a los internos de los EPP (equipos de protección personal), cumplir con los protocolos de bioseguridad (distanciamiento social, lavado de manos), desasiamiento, ventilación y desinfección de ambientes y luz solar adecuada.

Andy, Ramos Salvatierra	Deberían separarlos y brindar educación sanitaria en cuanto al uso adecuado de las EPPs. Aumento de medicamentos para contrarrestar la pandemia. Utilización de vacunas que no hay. Ampliación del penal y área de expansión de los internos.
Lidia, Suaña Quispe	Concientizar a la población penal sobre el Covid-19 y la forma de contagio, así como el correcto uso de mascarillas, tratar de desinfectar los paquetes, medicamentos que ingresan al penal, aplicar una cuarentena estricta, y buscar el desasaminamiento de los penales para cumplir con el distanciamiento social
Pregunta N° 3.- ¿Cree usted que las medidas de control y tratamiento contra el COVID-19 planteadas en el DS 013-2020 tuvieron los resultados esperados durante esta pandemia?	
Surco Arostegui, Fernando	No tuvo resultados por muchos factores de esta enfermedad que era desconocida para todos, también por la falta de conciencia de las mismas personas, factores económicos y la falta de la implementación de una buena salud pública por el estado.
Álvarez Colque, Elvis	No, tuvo resultados ya que toda la población penal incluidos el personal de seguridad y salud estuvimos contagiados, inclusive hubieron fallecidos entre internos y colegas de seguridad.
Ciro, Mayhua López	En cierta medida se tuvo los resultados esperados, se contrarrestó la enfermedad dando como tratamiento el medicamento Ivermectina que se dio a todos cada uno de los internos, caso contrario hubiera sido un fracaso total, ya que el contagio fue brutal y masivo debido al hacinamiento en que se encuentran los internos.
Andy, Ramos Salvatierra	No porque el índice de mortandad y contagio en el penal fue evidente, los casos que van en aumento en las llamadas "olas de pandemia" demuestran que no se puede controlar ni dar un adecuado tratamiento contra la pandemia, porque es evidente el contagio y muertes de los internos y por la falta de ventilación y el hacinamiento.
Lidia, Suaña Quispe	Las medidas de control no se adecuaron al penal, no hubo compromiso por parte de la población penal y del personal de seguridad que labora en el Establecimiento penitenciario y no se obtuvo buenos resultados ya que el contagio fue masivo y hubo fallecidos.

Fuente: realización propia

DISCUSION

Para lograr la justificación Los entrevistados, indicaron que el derecho a la salud de los internos se vulnera, por el hacinamiento, la falta de medicamentos para atención a sus necesidades de salud, así mismo no cuentan con lugares de esparcimiento sin considerar que su salud emocional y psicológica tiene que ser óptima para una readaptación y reincorporación a la sociedad. Respecto al Objetivo General: Describir cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020, se ha logrado obtener, mediante la aplicación de los dos instrumentos: Ficha de entrevista y guía de análisis documental, que el hacinamiento en el penal de socabaya es fuente importante de vulneración a los derechos fundamentales de los internos; otro dato notable, es que, el derecho a la salud del interno se afecta de manera considerable, ya que varios de los internos llegan a contagiarse con otras enfermedades producto del hacinamiento. Aplicando nuestra ficha de entrevista; se puede encontrar bastante coincidencia entre nuestros entrevistados quienes consideran la protección y el cuidado de la salud de los internos en los centros penitenciarios. En relación a nuestro primer objetivo específico: Determinar de qué manera el ambiente inadecuado del penal de Socabaya incide en el derecho a la salud de los internos, ya que no cuentan con ambientes adecuados para una buena recuperación además que la saturación de los internos, conlleva a infecciones cruzadas. Así mismo guardando relación con la línea de investigación Maldonado (2020) en su tesis titulada: “El hacinamiento carcelario y el derecho a la salud en el centro Penitenciario Pampas de Sananguillo, 2018-2019., donde llegan a la conclusión que: El hacinamiento carcelario en el centro Penitenciario Pampas de Sananguillo”, vulnera el derecho a la salud, debido a la cantidad abrumadora de internos que se encuentran reclusos en dicho penal, lo que impide una adecuada atención médica para enfermedades contraídas debido a la sobrepoblación de los mismos. Entonces el derecho a la salud se encontraría claramente respalda por nuestra carta magna, por lo que la atención en salud debiera ser de carácter primordial.

OBJETIVO GENERAL

Cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de Socabaya Arequipa 2020.

SUPUESTO JURÍDICO GENERAL

Es el hacinamiento ya que el penal alberga más de su capacidad permitida, por ende, hay un alto riesgo de reinfecciones en los internos del penal.

Se pudo establecer de las respuestas obtenidas que todos los entrevistados coinciden en que entre los factores negativos está el hacinamiento del penal de socabaya seguidamente por la falta de la aplicación de una política penitenciaria de salud y la falta de personal de salud y medicamentos para la atención de los internos, también el Sr. Ciro Mayhua jefe de grupo N°01 de seguridad quien está a cargo del grupo que realiza la vigilancia y cuidado de toda la población penal indica la mala gestión institucional ya que se repartieron a destiempo los EPPs, después de dos meses de empezado la pandemia. En cuanto a la pregunta cómo debería ser el trabajo Del personal de salud los entrevistados indican que se debería contratar más personal de salud y estar en constante capacitación tanto al personal de salud y personal de seguridad que labora en el establecimiento penitenciario y concientizar a los internos sobre los peligros de la pandemia y su formas de contagio y se debería otorgar todos los implementos de bioseguridad para todo el personal de salud para que puedan cubrir con las necesidades de los internos, así mismo los entrevistados nos indican que se debería tomar en cuenta la prevención como prioridad y la toma de muestras antígeno a los internos y personal que labora en el establecimiento penitenciario. Finalmente sobre si es necesario una nueva reforma penitenciaria los entrevistados nos indican que si es necesario una nueva reforma

penitenciaria para realizar una mejor organización y administración en el área de salud para realizar una prevención y control adecuado de la enfermedad con medicamentos eficaces, tomando en cuenta que tanto el personal de salud y seguridad son de primera línea, referente a la reforma penitenciaria el Sr. Surco Aristegui jefe de la dirección de seguridad de la región sur Arequipa nos indica que se está elaborando un proyecto de nuevo ROF, trabajando a nivel nacional en la creación de una dirección de salud penitenciaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el ambiente inadecuado del penal de Socabaya incide en el derecho a la salud de los internos.

SUPUESTO ESPECÍFICO 1

El ambiente inadecuado del penal de Socabaya si incide en el derecho a la salud de los internos, ya que no cumple con los estándares permitidos y atentos contra el derecho a la salud y recuperación.

Con lo que respecta a los ambientes inadecuados los entrevistados coinciden que los mismos están colapsados y si vulneran los derechos de salud de los internos ya que inicialmente el penal de socabaya Arequipa fue diseñado para 600 internos y actualmente llega a 2000 internos lo cual evidencia el hacinamiento a gran escala y todos están mezclados sin importar la patología y diagnósticos de los internos ya que no hay ambientes adecuados están con poca ventilación y la falta de higiene lo cual hace muy fácil la trasmisión y contagio de la enfermedad. En cuanto a los factores negativos están la falta de profesionales de la salud, falta de personal médico y mal hábito de alimentación de los internos, su estilo de vida, consumo de

sustancias psicotrópicas, así como la falta de medicamentos y de ambientes de descanso y de trabajo inadecuados, también manifestaron la falta de medicación e implementos médicos y tratamiento oportuno, también la falta de especialistas en el área de salud. Finalmente en la pregunta sobre si es necesario que se amplíen y/o mejoren los ambientes de aislamiento y recuperación todos los entrevistados concuerdan en que si se debe mejora los mismos y ampliar ya que son seres humanos y merecen un trato digno en cuanto a su tratamiento y recuperación de su salud y que el estado limita esos cambios, cabe señalar que los ambientes están destinados para 2 o máximo 4 internos llegando a estar de 8 a 12 internos, habiendo un total hacinamiento lo que perjudica su salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué forma el hacinamiento del penal de Socabaya repercute en el derecho a la salud de los internos.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2

El hacinamiento del penal de Socabaya si repercute en el derecho a la salud de los internos, porque, aumenta el mayor riesgo de transmisión de enfermedades respiratorias provocado por la poca calidad del aire y problemas de temperatura.

En este punto los entrevistados concuerdan que al no contar con buenos ambientes y la sobrepoblación que hacen un hacinamiento es un riesgo para la salud de los internos, ya que al no haber más espacio necesariamente muchas veces se tiene que juntar a todos los internos, exponiéndose a varias enfermedades no solamente el COVID-19, atentando contra la integridad de su salud, el hacinamiento está presente, algunos internos comen, cocinan y duermen en el mismo espacio

reducido, tienen ollas, cocinas y víveres debajo de su cama, teniendo un alto riesgo de reinfección y de infecciones cruzadas por la falta de ventilación y ambientes destinados para cada patología. Ante la pregunta que si se cree que los ambientes son adecuados para la recuperación de la salud de los internos nos indican que no son los adecuados para una buena recuperación ya que no existe una buena ventilación y existe el hacinamiento en todos los ambientes, lo cual no permite una adecuada recuperación de la salud de los internos, los ambientes no cumplen con los estándares y también porque los internos no están separados por patologías. Sería bueno si se hubiera mantenido la población penal para la cual fue diseñado el establecimiento penitenciario, pero está muy hacinado actualmente. Finalmente en cuanto a qué criterios se debería considerar para la distribución e implementación de los ambientes los entrevistados nos indican que por necesidad de cada área y por patología de cada recluso y se debe considerar de acuerdo al espacio la cantidad de internos por ambiente, se debería construir un área de salud más grande y con más ambientes adecuados para toda la población penal, considerando la ventilación y luz solar que ingrese a los ambientes con ventanas adecuadas, así como desinfección y fumigación de ambientes, estando separados por cuadro clínico, grado de enfermedad, peligrosidad y una evaluación médica, una gestión que implemente los medicamentos y aumento de los profesionales de la salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar de qué forma protege el DS 013-2020 que establece medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID -19; a los internos del penal de Socabaya.

SUPUESTO ESPECÍFICO 3

El DS 013-2020 que establece medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID-19; no protege adecuadamente a los internos del penal de Socabaya, a pesar de que la norma existe, pero no hay un adecuado tratamiento o fiscalización para el cumplimiento de las normas por el mismo hacinamiento, así como la falta de ambientes para su tratamiento, como también la falta de medicamentos, a pesar q se designó un presupuesto para la pandemia.

Por lo que respecta al decreto supremo 013-2020 que si garantiza las medidas de prevención en el tratamiento del COVID-19 a los internos los entrevistados indican que como decreto debe garantizar porque el objeto es asegurar la continuidad en las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus COVID-19, pero lastimosamente todo queda en documentos y no se ve reflejado o aplicado al 100% a los internos, no se garantiza las medidas de prevención por el mismo hacinamiento de la población penal, El Dr. Ciro mayhua nos indica quien garantiza su ejecución es la gestión, el personal humano, el personal de salud y todos en su conjunto incluidos los internos, todos con nuestro comportamiento y actitud garantizamos la prevención y tratamiento del Coronavirus, seguidamente el

Dr. Andy médico de la mini-clínica nos indica que hay falta de criterio en la aplicación de decreto supremo, por el aumento de mortandad y la pandemia COVID-19 que se da en la actualidad, ningún decreto garantiza la prevención de la referida pandemia, y que este decreto no se adecua a la realidad del establecimiento penitenciario socabaya Arequipa. Seguidamente ante la pregunta cómo deberían aplicarse las medidas de prevención contra el COVID-19 a los internos, los entrevistados nos señalan que se deben aplicar las medidas de prevención contra el COVID-19, como seguir con el control y diagnóstico diario a los internos en su tratamiento, que los grupos creados por los mismos internos capacitarlos constantemente para que puedan detectar algún interno con signo de enfermedad y sean atendidos oportunamente por los profesionales de la salud, pero que es un poco difícil por la sobrepoblación del penal y por estar hacinados en todos los ambientes tienden más enfermarse o contagiarse de muchas enfermedades, concientizar a los internos de lo letal de la enfermedad, informar a los internos de los modos de infección, datarlos de los EPPs (equipos de protección personal), cumplir con los protocolos de bioseguridad (distanciamiento social, lavado de manos), desasiamiento, ventilación y desinfección de ambientes; deberían separarlos y brindar educación sanitaria en cuanto al uso correcto de mascarillas, aumento de medicamentos para contrarrestar la pandemia, utilización de vacunas que no hay, ampliación del penal y área de expansión de los internos; así como aplicar una cuarentena estricta, y tratar de desinfectar los paquetes que ingresan al penal. Finalmente sobre la última pregunta sobre si cree que las medidas de control y tratamiento contra el COVID-19 planteadas en el decreto supremo 013-2020 tuvieron los resultados esperados, todos los entrevistados concuerdan que no tuvo los resultados esperados por muchos factores de la enfermedad que era desconocida para todos, también por la falta de conciencia de las mismas personas, factores económicos y la falta de implementación de una buena salud pública por el estado, no tuvo los resultados ya que toda la población penal incluidos el personal de seguridad y salud estuvimos contagiados, inclusive hubieron fallecidos entre internos y colegas de seguridad; en cierta manera se contrarresto la enfermedad dando como tratamiento el

medicamento Ivermectina que se dio a todos y cada uno de los internos, caso contrario hubiera sido un fracaso total, ya que el contagio fue brutal y masivo debido al hacinamiento en que se encuentran los internos; Las medidas de control no se adecuaron al penal, no hubo compromiso por parte de la población penal y del personal de seguridad que labora en el Establecimiento penitenciario y no se obtuvo buenos resultados ya que el contagio fue masivo y hubo fallecidos.

V. CONCLUSIONES

En la presente tesis titulada sistema penitenciario y el derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020, se llegó a las siguientes conclusiones.

PRIMERO: La sobrepoblación del establecimiento penitenciario Socabaya en Arequipa es abrumadora, ya que es uno de los factores negativos de nuestro sistema penitenciario, el recinto penitenciario estando diseñado para albergar a una población de 600 internos y que actualmente cuenta con casi 2000 internos lo que hace que no se pueda realizar una atención médica adecuada, por la falta de medicación y por ende una buena recuperación de los internos. Así mismo se ha identificado problemas de salud mental en los internos quienes sufren por el encierro e incierto sufrido en la pandemia. Por ello se ha encontrado que la salud atendida por los médicos en un 42% es regular.

SEGUNDO: La falta de infraestructura y de ambientes adecuados para un correcto aislamiento de los enfermos de COVID-19, cuyos ambientes se encuentran colapsados haciendo que no se pueda controlar la infección lo que conlleva a la reinfección de los internos.

TERCERO: Se determinó que la inconformidad del servicio de la salud, la falta de equipamiento médico, la falta de profesionales para la atención de la salud y la falta información sobre tratamiento a la salud en los internos, como también la sobrepoblación de los internos, el distanciamiento social y la falta de capacitación es que no se cumple a cabalidad el DS 013-2020, quien establece medidas de prevención, control y tratamiento de coronavirus COVID-19.

CUARTO: El derecho a la salud de los internos se ve afectado ya que no se cuenta con personal de salud suficiente, ambientes adecuados, equipos médicos necesarios, medicamentos e insumos médicos, lo que hace que no haya una buena recuperación y tratamiento de la salud de los internos para una pronta reincorporación a la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Considerando que mediante el D.L. N° 1513 donde se establece disposiciones de carácter excepcional para el desasiamiento de establecimientos penitenciarios por riesgos de contagio del virus covid-19, por tanto, es que se recomienda que la oficina de control interno supervise el cumplimiento a la brevedad posible, con lo dispuesto, y que se den directivas y normas a nivel INPE para el cumplimiento de dicho Decreto Legislativo, ya que los centros penitenciarios se encuentran en muy mal estado, generando así que los internos no cuenten con espacios de aislamiento, tratamiento y recuperación.

SEGUNDO: Se recomienda que se realicen más contrataciones de profesionales de la salud como: Médicos y Enfermeros ambos especialistas para una atención de calidad a los internos, así mismo que se implemente los insumos médicos y medicamentos que son de vital importancia para un adecuado tratamiento a fin de combatir y tratar de forma adecuada y oportuna las enfermedades más comunes en el recinto penitenciario, solicitudes que serían remitidas a la sede central en Lima para que tengan conocimiento de las necesidades básicas de salud, a fin de hacer cumplir el DS. 013-2020-SA ya que su principal objetivo es de prevención y control de la pandemia y los insumos enviados son insuficientes para la gran cantidad poblacional penitenciaria.

TERCERO: Aceleración de los procesos y sentencias, así como sus beneficios penitenciarios, considerando que, así, lo menciona el D.S. N° 004-2020 JUS, quien establece supuestos especiales por indulto humanitario, común y conmutación de pena, determinando en el marco de la emergencia sanitaria por covid 19, siendo de vital importancia la supervisión del mismo, mediante la oficina de control interno, tomando las medidas necesarias a fin de evitar, reinfecciones, contagios, muertes y demás.

CUARTO: Realizar convenios con laboratorios, Minsa, la gerencia regional de salud de Arequipa para la accesibilidad a las Equipos de protección Personal, Aplicación

de los protocolos de salud, así como realizar pruebas rápidas para evitar mayores contagios. Tal y como lo menciona en la Resolución de Presidencial N° 136.2020-INPE/P, quien establece la contratación directa para la adquisición de "equipo de protección personal-mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues, en el marco de la atención de emergencia por covid-19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional". Así mismo es que recomienda la supervisión y/o creación de normativas internas a fin de que se entregue la cantidad adecuada para toda la población penitenciaria, esto a fin de salvaguardar la salud de los internos.

REFERENCIAS

- Bedford, J., Enria, D., Giesecke, J., & Heymann, D. (2020). *COVID-19: hacia el control de una pandemia*. The Lance.
- Callirgos, R. (2012). *Manual de beneficios penitenciarios y de lineamiento del modelo procesal acusatorio*. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- CCITU. (2020). *Tratamiento MINSA COVID: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú*. Ucayali: Camara de Comercio industria y turismo de Ucayali.
- CDC. (2020). *Lo que necesita saber sobre la TEC*. Obtenido de Materiales e impresos: www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov
- Chillon, J. (2011). *El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos de Cajamarca- Perú*. Cajamarca- Perú.
- Humanos, M. (2016). *Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Manual de Beneficio Penitenciarios y de Lineamientos* .
- Meng, L .; Hua, F. & Bian, Z. . (2020). *Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19): desafíos emergentes y futuros para la medicina dental y oral* . Obtenido de J. Dent.Res.: <https://doi.org/10.1177/0022034520914246>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio*. Lima.
- MINJUSDH. (2020). *Decreto Legislativo 1513*. Lima: El Peruano.
- NAEMSP. (2020). *Consideraciones para Covid-19 en servicios de emergencias médicas*. Estados Unidos.

- Nahir, A. (2020). *Las Medidas Alternativas en el contexto del COVID-19*. Asociacion pensamiento penal.
- OMS. (2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Vías de transmisión del virus de la COVID-19: repercusiones para las recomendaciones relativas a las precauciones en materia de prevención y control de las infecciones. marzo 29, 2020.: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/infection-control-recommendations.html?CDC_AA_refVal=https%3A%2F%2Fwww.cdc.gov%2Fcoronavirus%2F2019-ncov%2Finfection-control%2Fcontrol-recommended.html.
- OMS. . (2020). *Vigilancia global de la infección humana con el nuevo Covid-19*. Lima.
- OMS. (2020). *Organización Mundial de la Salud OMS*. Obtenido de Vías de transmisión del virus de la COVID-19: repercusiones para las recomendaciones relativas a las precauciones en materia de prevención y control de las infecciones. marzo 29, 2020.: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/infection-control-recommendations.html?CDC_AA_refVal=https%3A%2F%2Fwww.cdc.gov%2Fcoronavirus%2F2019-ncov%2Finfection-control%2Fcontrol-recommended.html.
- OPS. (2020). *Preparacion, prevencion y contro de COVID-19 en prisiones y otros lugares de detencion* . Organizacion Panamericana de la Salud.
- RAE. (2019). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/disponer>
- RAE. (enero de 2020). *Real Academina Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/?w=cultura&origen=REDLE>

SELA. (2020). *COVID-19: Resumen de las principales medidas, acciones y políticas*. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe.

UNODC. (2020). *Covid-19 - prevención y control entre las personas que trabajan en cárceles*. United Nations Office on Drugs and Crime.

Muñico (2017) Factores condicionantes que influyen en el consumo de sustancias psicoactivas en los internos del instituto nacional penitenciario de varones - Socabaya - Arequipa, 2016.

INPE (2012). "Plan estratégico nacional 2012-2016". <http://www.inpe.gob.pe/pdf/PEI-2012-2016.pdf>

Silva (2020) El hacinamiento carcelario y el derecho a la salud en el centro Penitenciario Pampas de Sananguillo, 2018-2019

Mollehuanca y Santa María (2018) hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en lima" Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/663/1/MOLLEHUANCA%20BALCONA%20Y%20SANTAMARIA%20PACHAS.pdf>

Informe de Adjuntía N° 006-2018- DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones" Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>

Derechos humanos (2018) Manual de Derechos humanos aplicados a la función Penitenciaria.

INPE. (2018). informe estadístico penitenciario. Lima: INPE.

Solís (2008) Política Penal y Política Penitenciaria Cuaderno No 8 Alejandro Solís Espinoza Departamento Académico de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú Setiembre, 2008. Recuperado de

<https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>

PENAL, C. (2020). Código penal. Lima: jurista editores.

Rodríguez, (2015). Hacinamiento penitenciario en América Latina: Causas y estrategias para su reducción. Recuperado de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioaRioAmericaLatina.pdf

Mendoza (2018): Análisis del hacinamiento carcelario y penitenciario frente a la vulneración de los derechos humanos de los internos en Colombia.

Sánchez (2017) El Derecho a la Salud en los Internos del Centro Penitenciario San Pedro San Juan De Lurigancho – 2017 Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27878/SanchezCLA..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carnevali Rodríguez, R. y Maldonado Fuentes, F. (2014). El tratamiento penitenciario en Chile. Especial atención a problemas de constitucionalidad.

Vásquez, C. (13 de mayo de 2017). Hay 130% de hacinamiento en todos los penales del país. Diario Perú 21. Recuperado de <https://peru21.pe/lima/hay-130-hacinamiento-penales-pais-76190>

Checa (2017) El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica” the penitentiary System. Origins and Historical Evolution. Recuperado de: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuya (2018) Los programas del sistema penitenciario y la reinserción social de los internos del Callao, periodo 2017. Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17961/Cuya_PA_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Navarro (2020) La corriente pesimista de la filosofía y su influencia sobre la indemnización por daño moral en el ordenamiento jurídico peruano. Recuperado de:

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8088/1/IV_FDE_312_TE_Navarro_Villanueva_2020.pdf

Gavilanes (2018) El derecho a la salud en personas privadas de libertad consumidoras de sustancias psicotrópicas y estupefacientes sujetas a fiscalización. Recuperado de:

<https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2241>

Durán Migliardi, M. (2020). Derecho penitenciario: delimitación de su concepto, función y contenido desde un modelo teleológico-funcional del fin de la pena. Recuperado de:

https://revistas.udec.cl/index.php/revista_de_derecho/article/view/2226

Serrano (2010) derecho a la salud de los internos en centros penitenciarios y sanidad Penitenciaria (I). Recuperado de:

<http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/11010/10538>

Montero Pérez de Tudela, E. (2018). La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español. Revista De Estudios Socioeducativos. ReSed, (7), 227-249. Recuperado de

<https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/4421>

Maldonado (2020) El hacinamiento carcelario y el derecho a la salud en el centro Penitenciario Pampas de Sananguillo, 2018-2019

ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de autenticidad.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, BELLIDO CHIRE JUAN MANUEL, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial - Callao; declaro que el trabajo académico titulado **“SISTEMA PENITENCIARIO Y EL DERECHO A LA SALUD, EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN EL PENAL DE SOCABAYA AREQUIPA 2020”** Presentado en “60” folios para la obtención del grado académico / título profesional de Abogado es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

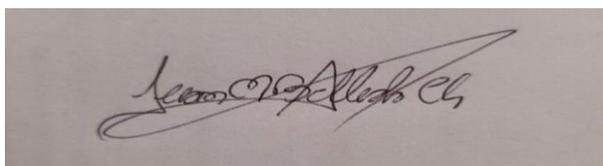
No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido precisamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Arequipa, 06 de junio 2021

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Juan Manuel Bellido Chire'.

BELLIDO CHIRE JUAN MANUEL

DNI 29626600

Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor)

Yo, NAMUCHE CRUZADO, CLARA ISABEL, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Callao (Precisar filial o sede), revisor (a) el proyecto de investigación titulada

“SISTEMA PENITENCIARIO Y EL DERECHO A LA SALUD, EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN EL PENAL DE SOCABAYA AREQUIPA 2020”, del estudiante BELLIDO CHIRE JUAN MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 00% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Callao, 06 de junio de 2021

.....

Firma

Clara Isabel Namuche Cruzado

DNI: 08580729

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

FICHA DE ENTREVISTA N°...

Título: El sistema penitenciario y el derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de Socabaya Arequipa 2020

Autor: Juan Manuel Bellido Chire.

Entrevistado.-
Cargo/Profesión.-
Institución.-
Fecha.-

GUÍA DE ENTREVISTA A LOS LETRADOS EN SISTEMA PENITENCIARIO

Objetivo General: Describir cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020

¿En su opinión, cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que vulneran los derechos de la salud en tiempos de Pandemia?

¿En su opinión, como debería ser el trabajo del personal de salud en el sistema penitenciario para evitar la vulneración del derecho a la salud, en los tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020?

¿Cree usted que es necesario una nueva reforma penitenciaria en el desarrollo del trabajo del personal de salud aplicado a la vulneración del derecho a la salud, en los tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020?

- Objetivo Específico I: Determinar de qué manera el ambiente inadecuado del penal de Socabaya incide en el derecho a la salud de los internos.

¿En su experiencia laboral Considera usted que existen ambientes inadecuados que vulneran los derechos de salud de los internos en el penal de Socabaya?

¿En su opinión, cuáles son los factores negativos que vulneran los derechos de la salud de los internos de Socabaya?

¿Cree usted que es necesario que se amplíen y/o mejoren los ambientes de los pabellones de aislamiento o de recuperación en el penal de Socabaya?

- Objetivo Específico II: Analizar de qué forma el hacinamiento del penal de Socabaya repercute en el derecho a la salud de los internos.

¿Cree usted que se existan riesgos en la integridad de la salud de los internos al no contar con ambientes específicos para cada área y/o especialidad?

¿Cree usted que los ambientes del penal de Socabaya son adecuados para la recuperación de la salud de los internos ?

¿En su opinión, qué criterios se debería considerar para la distribución o implementación de los ambientes, de los internos del penal de socabaya?

- Objetivo Específico III: Explicar de qué forma protege el DS 013-2020-SA que establece medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID -19; a los internos del penal de Socabaya.

¿Cómo especialista en la materia Cree usted que el Decreto Supremo 013-2020-SA garantiza las medidas de prevención en el tratamiento del coronavirus COVID -19 a los internos del penal del socabaya?

¿En su conocimiento como profesional, como cree usted que deberían aplicarse las medidas de prevención contra el COVID19 a los internos del penal del socabaya?

¿Cree usted que las medidas de control y tratamiento contra el COVID-19 planteadas en el DS 013-2020-SA tuvieron los resultados esperados durante esta pandemia?

Anexo 4: matriz de categorización

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición conceptual	Subcategoría
EL SISTEMA PENITENCIARIO	<p>El Sistema Penitenciario, ha acompañado a la humanidad desde los orígenes del estado mismo, como así lo demuestra su definición para Bentham (1979 citado por Haro 2020) donde indica que Sistema penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones, penas o medidas de seguridad, que implican privación o restricción de la libertad individual como condición, sin la cual no es posible su efectividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los ambientes inadecuados. • El hacinamiento
EL DERECHO A LA SALUD	<p>Para Silva (2020) menciona que el derecho a la salud es una facultad que ha sido reconocido en los diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales; por tanto, debe ser protegido y respetado por todos y el estado como principal protector de la sociedad.</p>	

Anexo 5. Validación de instrumentos

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Paredes Sotelo Javier Wilfredo

Yo Bellido Chire Juan Manuel identificado con DNI N° 29626600 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para el proyecto de investigación que vengo elaborando titulada: "SISTEMA PENITENCIARIO Y EL DERECHO A LA SALUD, EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN EL PENAL DE SOCABAYA AREQUIPA 2020", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Arequipa, 25 de Mayo de 2021

BELLIDO CHIRE JUAN MANUEL
Apellidos y nombres
Firma

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sra.: Namuche Cruzado Clara Isabel

Yo Bellido Chire Juan Manuel identificado con DNI N° 29626600 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para el proyecto de investigación que vengo elaborando titulada: "SISTEMA PENITENCIARIO Y EL DERECHO A LA SALUD, EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN EL PENAL DE SOCABAYA AREQUIPA 2020", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Arequipa, 25 de Mayo de 2021

BELLIDO CHIRE JUAN MANUEL
Apellidos y nombres
Firma

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Ángel B. Vilca Aguilar

Yo Bellido Chire Juan Manuel identificado con DNI N° 29626600 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para el proyecto de investigación que vengo elaborando titulada: "SISTEMA PENITENCIARIO Y EL DERECHO A LA SALUD, EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN EL PENAL DE SOCABAYA AREQUIPA 2020", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

arequipa, 25 de Mayo de 2021

BELLIDO CHIRE JUAN MANUEL
Apellidos y nombres
Firma

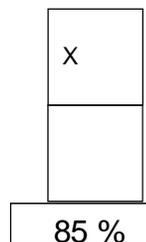
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Javier Wilfredo Paredes Sotelo.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Juan Manuel Bellido Chire.

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación										x			
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado										x			
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										x			
4.- Organización	Existe una organización lógica										x			
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible										x			
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico										x			
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados										x			
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base										x			

- Opinión de aplicabilidad
 - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración



DNI: 06017755 Telf.: 956769727



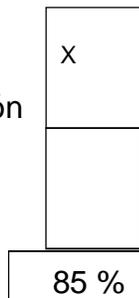
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Juan Manuel Bellido Chire.

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación										x			
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado										x			
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										x			
4.- Organización	Existe una organización lógica										x			
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible										x			
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico										x			
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados										x			
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base										x			

- Opinión de aplicabilidad
 - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración



FIRMA DEL EXPERTOINFORMANTE

DNI: 08580729 Telf.: 97200167



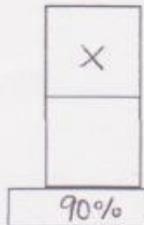
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Ángel Vilca Aguilar.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Juan Manuel Bellido Chire.

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											X		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											X		
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica											X		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible											X		
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico											X		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											X		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											X		

- Opinión de aplicabilidad
 - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración



Ángel B. Vilca Aguilar
 Ángel B. Vilca Aguilar
 MAT. CAA. 5045
 ABOGADO

DNI:
 Telf.:

Anexo 6. Matriz de consistencia

Matriz de Consistencia

Título: Sistema penitenciario y el derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020

Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Categorías	Sub Categoría	Metodología
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación			Metodología
El problema planteado partirá de un diagnóstico de la realidad penitenciaria en salud. Por lo tanto, el primer paso a seguir es el diagnóstico de la realidad penitenciaria, a efectos de poder determinar si las condiciones de atención de los internos en el penal vulneran los Derechos Humanos, en el ámbito de la salud, tomando en cuenta los factores de: infraestructura, servicios de atención, especialidades médicas, medicación adecuada.	Problema General	Objetivo General	El sistema penitenciario	Los ambientes inadecuados. El hacinamiento	Tipo de Investigación
	¿Cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020?	Describir cuáles son los factores negativos del sistema penitenciario que implican la vulneración del derecho a la salud, en tiempos de pandemia en el penal de socabaya Arequipa 2020			Básico
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos			Diseño de Investigación

	¿De qué manera el ambiente inadecuado del penal de Socabaya incide en el derecho a la salud de los internos?	Determinar de qué manera el ambiente inadecuado del penal de Socabaya incide en el derecho a la salud de los internos.	El derecho a la salud		Cualitativo
					Participantes
	¿De qué forma el hacinamiento del penal de Socabaya repercute en el derecho a la salud de los internos?	Analizar de qué forma el hacinamiento del penal de Socabaya repercute en el derecho a la salud de los internos			Entrevista a trabajadores y autoridades del INPE del penal de Socabaya Arequipa
					Técnicas e instrumentos de Recolección
	¿De qué forma protege el DS 013-2020-SA que establece medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID-19; a los internos del penal de Socabaya?	Explicar de qué forma protege el DS 013-2020-SA que establece medidas para asegurar acciones de prevención, control, tratamiento del coronavirus COVID -19; a los internos del penal de Socabaya			Técnica: Entrevistas
					Instrumento: Guía de entrevista
					Instrumento: Análisis documental

Anexo 7: Cuadro de Derecho comparado

Derecho comparado	
Italia	<p>Con Fecha 17 de marzo del 2020 se dictó el DECRETO-LEGGE, n. 18 se reitera la normativa vigente sobre prisiones domiciliarias y se facilitan procesos para la obtención de esta. En tal sentido se incluyó en el último decreto "Cura Italia (Cuida Italia) el arresto domiciliario hasta el 30 de junio de 2020, para las personas que tengan menos de 18 meses para finalizar su condena 39 (Artículo 123 del Decreto Cura Italia). Esto permitirá crear espacios para las necesidades internas de los centros penitenciarios, para la prevención del contagio de COVID-19 proporcionadas por el Departamento de Administración Penitenciaria.⁴⁰</p>
Chile	<p>Con fecha 17 de abril del 2020, se promulgó la Ley N° 21228, ley que otorga el indulto general conmutativo a consecuencia de la covid-19 quien permite el indulto general conmutativo por situación de pandemia. Este indulto es otorgado a las personas que a su ingreso en vigencia se encontraban privadas de libertad por sentencia ejecutoriada, considerando que tuvieran 75 años o más; o sean mujeres de 55 años; hombres de 60 o más y menor de 75 años; gestantes o con hijos menores de 2 años que residen en un recinto penitenciario”.</p>
Bolivia	<p>Decreto Presidencial N° 422611, con fecha 4 de mayo de 2020, establece la concesión de amnistía o indulto por razones humanitarias en el marco de la emergencia sanitaria del país así mismo establece un procedimiento para su concesión. Medida que fue aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional. El presidente del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) de Cochabamba, anunció iniciar el 1 de junio el plan de descongestionamiento carcelario debido al COVID-19. Las oficinas de Régimen Penitenciario y Defensa Pública se encargarán de completar y organizar las carpetas de los reos que soliciten acceder al indulto o la amnistía, mediante las audiencias virtuales y de dar celeridad a las excarcelaciones.</p>

Francia	<p>En el marco de la Ley de Emergencia Sanitaria, con fecha del 25 de marzo de 2020, se dictó la Ordenanza N° 2020-303 34 quien dispuso la liberación anticipada de personas privadas de libertad, a partir de la derogación parcial y temporalmente del Código de Procedimiento Penal, que las reducciones de pena y los permisos para salir pudieran darse sin consulta previa a la Comisión de Aplicación de Penas, si el Ministerio Público estuviera de acuerdo (Art. 25). Además, es posible que el juez de ejecución de la pena puede, reducir la pena durante el estado de urgencia sanitaria, si el ministerio público está de acuerdo. Todo como medida preventiva contra el COVID 19.</p>
---------	--